



CONVENIO DE COLABORACIÓN

INACAP

Y

FUNDACION DE LAS FAMILIAS

En Talca de Chile, a 19 de Agosto de 2015, entre “Fundación de las Familias”, RUT:71.689.100-3, representada por su Directora Ejecutiva Doña **TERESA DE LOURDES REY CARRASCO**, cédula de identidad N° N° 8.134.500-7, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Santo Domingo N° 689, comuna de Santiago, en adelante “Fundación de las Familias” por una parte, y por la otra, la **Universidad Tecnológica de Chile INACAP**, RUT N° 72.012.000-3, el **Instituto Profesional INACAP**, RUT N° 87.152.900-0 y el **Centro de Formación Técnica INACAP**, RUT N° 87.020.800-6, todas instituciones de educación superior en adelante denominadas en conjunto “INACAP” y representadas por su Vicerrector Don Jorge Lorenzini Lorenzini, cédula nacional de identidad N° 6.407.802-K, todos domiciliados en Avenida San Miguel N° 3496, comuna de Talca, ciudad de Talca, en adelante “INACAP”, se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración para la Realización de Prácticas de Introducción al Mundo del Trabajo, Prácticas Profesionales y Ofertas de Trabajo para alumnos y egresados INACAP.

ANTECEDENTES:

1. La Fundación de las Familias es una fundación de derecho privado que forma parte de la red de fundaciones de la Dirección Sociocultural de la Presidencia y que busca mejorar la calidad de vida de las familias del país mediante la generación de espacios de integración donde las familias puedan estrechar sus vínculos y fortalecer o crear sus roles, a través de diversas actividades que permitan, entre otras, mejorar la calidad de vida sostenible de las personas, de las familias y su entorno. Para esto requiere en forma permanente de técnicos y profesionales de primer nivel. Por otra parte “Fundación de las Familias”, busca aportar en la formación laboral de egresados y alumnos regulares de INACAP con el objeto de que realicen sus Prácticas de Introducción al Mundo del Trabajo y/o sus Prácticas Profesionales, en sus instalaciones.
2. INACAP por su parte, tiene por objeto la formación de personas que requiere el desarrollo económico y productivo del país, impartiendo con este fin, capacitación y programas de estudios conducentes a títulos técnicos de nivel superior, títulos profesionales y grados académicos.
3. Resulta manifiesta la recíproca utilidad para las entidades de establecer un convenio de mutua colaboración, que busca un beneficio recíproco y que se regirá por las cláusulas siguientes:

AM



PRIMERO: Que **INACAP** se compromete a facilitar procesos de búsqueda y reclutamiento de personas entre sus alumnos y egresados de las carreras impartidas por la institución y de acuerdo a las necesidades de **“Fundación de las Familias”**.

Asimismo es de interés de **“Fundación de las Familias”** colaborar con la formación de los futuros profesionales y técnicos, recibiendo a alumnos de **INACAP** con el objeto de que realicen sus Prácticas de Introducción al Mundo del Trabajo y/o sus Prácticas Profesionales, en sus instalaciones.

SEGUNDO: Dichos procesos consideran además, la disposición de **“Fundación de las Familias”** para que en la medida que existan la necesidad y disponibilidad, se destinen cupos laborales de jornada completa o parcial para egresados y alumnos de **INACAP**, en cuanto cumplan con los requisitos que se indiquen para cada caso.

TERCERO: Que, en la eventualidad de concretarse una relación laboral, civil o de práctica profesional entre ex alumnos o egresados de **INACAP** con **“Fundación de las Familias”**, los instrumentos correspondientes serán suscritos por ellos de común acuerdo entre las partes, no teniendo **INACAP** responsabilidad alguna en dichos procedimientos.

CUARTO: Que para ello, **INACAP**, a través de su Dirección de Egresados y Empleabilidad, se compromete a facilitar instalaciones y herramientas con fines de reclutamiento y de comunicación, para difundir, incentivar y fomentar las actividades de la **“Fundación de las Familias”**.

QUINTO: En relación a las prácticas profesionales, **“Fundación de las Familias”** podrá recibir en sus dependencias o filiales, estudiantes de carreras técnicas y profesionales que se encuentren en la situación curricular, que acreditará **INACAP**, para realizar sus prácticas, reservándose **“Fundación de las Familias”** el derecho de seleccionar a los postulantes.

“Fundación de las Familias” se compromete además a cumplir con los protocolos establecidos por **INACAP** para efectos del reconocimiento y evaluación de la práctica profesional con fines académicos, protocolos que declara conocer.

SEXTO: Que los alumnos de **INACAP** que concurran a las dependencias de **“Fundación de las Familias”**, estarán obligados a cumplir todas las normas legales y técnicas vigentes, además de cumplir con el Código de Ética, Reglamentos y procedimientos internos de la fundación, para cuyos efectos deberán ser puestos en conocimiento de los alumnos en práctica.

47

SÉPTIMO: Los alumnos deberán realizar prácticas de introducción al mundo del trabajo o prácticas profesionales cuando cursen planes de estudios que así lo establezcan.

Dichas prácticas, en su conjunto, tendrán la duración que indique el Programa de Estudio respectivo, pero en todo caso deberán tener una duración de hasta 500 horas cronológicas en total. Excepcionalmente, esta duración podrá ser mayor sólo cuando así lo establezca el plan de estudio respectivo.

La práctica de introducción al mundo del trabajo es una actividad que deberá ser informada y evaluada, de acuerdo al instrumento de evaluación de la misma, por la empresa o institución en la que se realiza. Estas prácticas podrán parcializarse y cada una deberá tener una duración mínima de 100 horas cronológicas, aplicándose el mismo procedimiento de evaluación cada vez.

La práctica profesional se regirá y será evaluada en conformidad a lo dispuesto en el respectivo plan de estudio. Esta práctica no podrá parcializarse.

No obstante lo anterior, siendo la finalidad de esta práctica exclusivamente docente y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º inciso tercero del Código del Trabajo, para todos los efectos legales, los trabajos efectuados por los alumnos para **“Fundación de las Familias”** no revestirán el carácter de relación laboral ni dan origen a un contrato de trabajo.

En consecuencia, tanto INACAP como la **“Fundación de las Familias”**, no contraerán obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto de los alumnos en práctica, que no sea propio de cada una de las referidas instituciones.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, y en el evento que se produzca algún cupo, la **“Fundación de las Familias”** podrá otorgar a los estudiantes en práctica una asignación compensatoria que incluya gastos de movilización por día efectivo de asistencia.

NOVENO: Se deja constancia que durante la práctica, los alumnos estarán cubiertos por el seguro escolar, en atención a lo dispuesto por la Ley 16.774, en su Art. 3º y el Decreto Supremo Nº 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Se deja expresamente establecido, que el alumno en práctica es alumno regular de INACAP y que en el evento que perdiera la calidad de alumno, **INACAP** se obliga a comunicar inmediatamente dicho cambio de estado a **“Fundación de las Familias”**. Asimismo, INACAP se encargará de brindar a **“Fundación de las Familias”**, la carta de especificación de práctica y carta de seguro escolar.

DÉCIMO: El presente convenio posibilita la participación de **“Fundación de las Familias”** en actividades académicas de Programas de Estudio afines a la actividad de la empresa, así como en actividades institucionales de extensión, tales como participación en charlas, seminarios o eventos



institucionales, con el fin de aportar desde su experiencia y conocimiento a la preparación para el mundo laboral de los futuros profesionales, impactando además en la difusión del convenio y de sus ofertas laborales.

Dichas actividades serán planificadas anualmente en común acuerdo entre las partes, en base a las posibilidades reales de **INACAP** y “**Fundación de las Familias**”.

DÉCIMO PRIMERO: Será obligación de las partes, derivada del presente contrato, el resguardo de la información de carácter confidencial a la que tengan acceso con motivo del mismo, como por ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa: datos personales de alumnos, notas u otra información institucional tanto de **INACAP** como de “**Fundación de las Familias**”.

La información de que dispongan las partes, como resultado del presente Convenio, debe ser utilizada para los fines propios de cada parte, no pudiendo las partes entregar o difundir la información obtenida en razón de este Convenio, sin consentimiento previo de la otra parte, ni aun a pretexto de haber expirado su vigencia por cualquier causa, y siempre en conformidad a la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en lo relativo al Tratamiento de los Datos Personales y demás normas pertinentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran que, en el desarrollo del presente convenio se obligan a cumplir con todas las leyes y regulaciones que resulten aplicables y especialmente a no cometer actos que puedan ser constitutivos de delitos, tales como aquellos contemplados en la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, adoptando los controles suficientes para prevenirlos, evitarlos y detectarlos, ya sea por parte de sus trabajadores, dependientes, contratistas y sus subcontratistas o cualquier otro colaborador. Asimismo, “**Fundación de las Familias**” declara que ningún director, ejecutivo o trabajador, así como tampoco ningún familiar directo de éstos, ha recibido objeto alguno de valor, pago o dádiva por parte de **INACAP**, sus directores, trabajadores o mandatarios en relación con el presente convenio, su adjudicación o ejecución y que no tiene conocimiento de la existencia de relaciones de parentesco entre sus directores o mandatarios con directores o mandatarios de **INACAP**.

INACAP deja expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Por parte de **INACAP**, la coordinación de la ejecución del presente convenio corresponde en general a su Dirección de Egresados y Empleabilidad, mientras que para su materialización en cada sede, “**Fundación de las Familias**” podrá dirigirse a la Encargada de Egresados y Empleabilidad doña **Lorena Muñoz Muñoz** para la búsqueda y reclutamiento de alumnos y egresados de las carreras impartidas.

Ambas partes nombrarán un coordinador para la supervisión de las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio. Por parte de **INACAP**, será un Director de Carrera del área que



corresponda para el punto de las prácticas y a un coordinador, en representación de “**Fundación de las Familias**”, será el o la director(a) del Centro Familiar sede Talca de la Fundación quien, quién tendrá la responsabilidad de generar y/o mantener contacto permanente con **INACAP** para gestionar las materias relativas a alumnos en práctica u ofertas laborales, o quien el (ella) designen previa autorización de la Dirección Ejecutiva .

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio de colaboración tendrá vigencia de **indefinido**, contados desde esta fecha, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, mediante aviso escrito entregado con una anticipación mínima de 60 días a la fecha de término deseada.

Sin perjuicio de lo anterior, las prácticas que estén realizando alumnos de **INACAP**, deberán proseguir hasta su término normal, por lo cual no serán afectadas por la eventual terminación del presente convenio de colaboración.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio se hace extensivo y válido sólo para la Región del Maule.

El presente convenio de colaboración se otorga en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO SEXTO: La personería de **Jorge Lorenzini Lorenzini** para representar a **INACAP** consta en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio Corporación Universidad Tecnológica de Chile **INACAP**, con fecha 26 de abril de 2010 en la 33ª Notaría de Santiago de don Iván Torrealba.

La **personería** de doña Teresa de Lourdes Rey, R.U.T. N°8.134.500-7, en su calidad de Directora Ejecutiva, consta en escritura pública de fecha 26 de junio de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González.


Jorge Lorenzini Lorenzini
Vicerrector Sede Talca
Universidad Tecnológica De Chile INACAP
Instituto Profesional INACAP
Centro De Formación Técnica INACAP




Teresa Rey Carrasco
Directora Ejecutiva
Fundación de las Familias

